POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Inspectoría General

REF.: CREA LA PREFECTURA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO CENTRO (PREANCOCEN) Y MODIFICA LA ORGÁNICA INSTITUCIONAL /

SANTIAGO, **12.JUL.021**

ORDEN GENERAL N° 2.698 / VISTOS:

a) El Decreto Supremo N° 41 de 1987, de Defensa, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) La Orden General N° 874 de 07.ABR.986, que aprueba el Reglamento de Normas de Procedimiento, Título 1 "Generalidades", Capítulo III “De las Unidades y Reparticiones".

c) La Orden General N° 1.027 de 24.SEP.991, que Crea la Sexta Brigada Narcóticos y Drogas Peligrosas, en la ciudad de La Serena.

d) La Orden General N° 1.112 de 04.ENE.993, que cambia denominación de la Jefatura Nacional de Narcóticos y Drogas Peligrosas.

e) La Orden General N°1.332 de 23.JUN.995, que Crea la Brigada Antinarcóticos Rancagua.

f) La Orden General N° 1.473 de 27.ENE.997, que Crea la Brigada Antinarcóticos La Calera.

g) La Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

h) La Orden General N° 1.550 de 23.DIC.997, que dispone nueva dependencia administrativa, jerárquica y disciplinaria de las Brigadas Antinarcóticos.

i) La Orden General N° 1.653 de 21.ENE.999, que crea la Brigada Investigadora del Crimen Organizado.

j) La Orden General N° 2.045 de 20.ENE.005, que Crea la Brigada Antinarcóticos Curicó.

k) La Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, que crea las Unidades y Reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas.

l) La Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, que crea las Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y Reestructura la Orgánica Institucional.

m) La Orden General N° 2.270 de 01.MAR.010, que Crea la Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur y da término a la Brigada de Investigación Criminal Sur.

n) La Orden General N° 2353 de 05.OCT.012, que Crea la Brigada Investigadora de Trata de Personas.

ñ) La Orden General N° 2.471 de 29.SEP.016, que crea Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Norte y Prefectura Aeropolicial y cambia denominación de las Brigadas Antinarcóticos de Regiones.

o) La Orden General N°2.567 de 08.OCT.018, que Crea la Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Vilos.

p) Los Oficios (R) Nº 90 de 23.ABR.021 y Nº 137 de 17.JUN.021, de la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria.

q) La facultad que me confieren la Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1°.- CRÉASE a contar de esta fecha la **PREFECTURA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO CENTRO (PREANCOCEN),** dependiente administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, la que funcionará en la Región Policial Metropolitana.

2°.- A contar de esta fecha las Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado de: La Serena, Los Vilos, La Calera, Valparaíso, San Antonio, Los Andes, Rancagua, Curicó, Talca, Linares; Brigada Antinarcóticos: Aeropuerto, Metropolitana, Metropolitana Sur, Brigada Investigadora del Crimen Organizado, Brigada Investigadora de Lavado de Activos Metropolitana, Brigada Investigadora de Trata de Personas, Departamento de Investigación de Sustancias Químicas Controladas, ***y Brigada de Adiestramiento Canino (Expresión agregada por O.G. N° 2.707, de 18.OCT.021)*** pasarán a depender administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Centro.

3°.- INTRODÚZCANSE modificaciones a las disposiciones que se indican a continuación:

a) Modifícase la Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, de la siguiente manera:

- Agrégase en el ordinal 6°, letra D), Subtítulo: "De la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, dependen Administrativa, disciplinaria y jerárquicamente:", entre las expresiones "Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Norte" y "Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Sur", la frase: "***Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Centro***".

- Reemplázase en el ordinal 6°, la letra I), pasando la actual a ser J) y las siguientes a asumir la letra correlativa:

I) De la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Centro, dependen: administrativa, disciplinaria y jerárquicamente:

Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado La Serena
Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Vilos
Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Valparaíso
Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen OrganizadoLa Calera

Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Andes
Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado San Antonio
Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Rancagua
Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen OrganizadoTalca.
Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Curicó
Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Linares
Brigada Antinarcóticos Metropolitana
Brigada Antinarcóticos Aeropuerto
Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur
Brigada Investigadora del Crimen Organizado
Brigada Investigadora de Lavado de Activos Metropolitana
Brigada Investigadora de Trata de Personas
Departamento de Investigación de Sustancias Químicas Controladas

- **Elimínanse** en el ordinal 6, letra D, “De la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, las siguientes reparticiones:

“Brigada Antinarcóticos Metropolitana”,
“Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur”,
“Brigada Antinarcóticos Aeropuerto”,
“Brigada Investigadora del Crimen Organizado”,
“Brigada Investigadora de Lavado de Activos Metropolitana”,
“Brigada Investigadora de Trata de Personas”,
“Departamento de Investigación de Sustancias Químicas Controladas”.

b) Modifícase la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, de la siguiente forma:

- **Elimínense** en los ordinales 09 al 12, las siguientes reparticiones:

"Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado La Serena",
"Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Vilos",
"Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado La Calera",
“Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Valparaíso",
"Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado San Antonio",
“Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Andes",
“Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Rancagua”,
“Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Talca”,
“Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Curicó” y
“Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Linares”.

c) Modifícase la Orden General N° 1.550 de 23.DIC.997, en la forma que se indica a continuación:

- Intercálase en el ordinal 1° un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser el inciso tercero: "A su vez la Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado La Serena", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Vilos", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado La Calera", “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Valparaíso", "Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado San Antonio", “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Andes", “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Rancagua”, “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Talca”, “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Curicó” y “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Linares”, “Brigada Antinarcóticos Metropolitana”, “Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur”, “Brigada Antinarcóticos Aeropuerto”, “Brigada Investigadora del Crimen Organizado”, “Brigada Investigadora de Lavado de Activos Metropolitana”, “Brigada Investigadora de Trata de

Personas", "Departamento de Investigación de Sustancias Químicas Controladas", dependerán administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Centro".

d) Modifícase la Orden General Nº 1.027 de 24.SEP.991, que Crea la Sexta Brigada Narcóticos y Drogas Peligrosas, en la ciudad de La Serena, de la siguiente forma:

- Reemplázase en el ordinal 1°, la frase: "la Sexta Brigada Narcóticos y Drogas Peligrosas, en la ciudad de La Serena dependiente de la Prefectura La Serena", por la siguiente:

"La Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado La Serena, la que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Centro."

e) Modifícase la Orden General Nº 1.332 de 23.JUN.995, que Crea la Brigada Antinarcóticos Rancagua, de la siguiente forma:

- Reemplázase en el ordinal 1°, la frase: "la que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura del mismo nombre, dependiente jerárquica, disciplinaria, administrativa y técnicamente de la Jefatura Nacional Antinarcóticos", por la siguiente:

"A contar de esta fecha, La Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Rancagua, dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Centro."

f) Modifícase la Orden General N° 1.473 de 27.ENE.997, que Crea la Brigada Antinarcóticos La Calera, de la siguiente forma:

- Reemplázase en el ordinal 1°, la frase: "la que dependerá jerárquica, disciplinaria, administrativa y técnicamente, de la Jefatura Nacional", por la siguiente:

"Créase a contar de esta fecha, La Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado La Calera, la que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Centro."

g) Modifícase la Orden General N° 1.653 de 21.ENE.999, que Crea la Brigada Investigadora del Crimen Organizado, de la siguiente forma:

- Reemplázase en el ordinal 1°, la frase: "la que dependerá de la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado", por la siguiente:

"La que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Centro."

h) Modifícase la Orden General N° 2.045 de 20.ENE.005, que Crea la Brigada Antinarcóticos Curicó, de la siguiente forma:

- Reemplázase en el ordinal 1°, la frase: “la que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Provincial de Curicó, y técnicamente de la Jefatura Nacional Antinarcóticos”, por la siguiente:

“La Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Curicó, la que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Centro.”

i) Modifícase la Orden General N° 2.270 de 01.MAR.010, que Crea la Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur y da término a la Brigada de Investigación Criminal Sur”, de la siguiente forma:

- Reemplázase en el ordinal 1°, la frase: “dependerá administrativa, técnica y disciplinariamente de la Jefatura Nacional Antinarcóticos”, por la siguiente:

“La que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Centro.”

j) Modifícase la Orden General N° 2353 de 05.OCT.012, que Crea la Brigada Investigadora de Trata de Personas y Modifica Orden General N °1.653 de 21.ENE.999, de la siguiente forma:

- Reemplázase en el ordinal 1°, la frase: “la que dependerá administrativa, jerárquica y disciplinariamente de la Jefatura Nacional de Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado”, por la siguiente:

“La que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Centro.”

k) Modifícase la Orden General Nº 2.567 de 08.OCT.018, que Crea la Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Vilos, de la siguiente forma:

- Reemplázase en el ordinal 1°, la frase: “la que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Provincial Choapa y técnicamente de la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado”, por la siguiente:

“La Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Vilos, la que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Centro.”

l) Modifícase el artículo 110 de la Orden General N° 1.506 de 14. MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo: Agrégase entre las frases "Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Norte (PREANCONOR)" y "Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Sur (PREANCOSUR) ", la siguiente unidad y sigla:

"PREFECTURA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO CENTRO PREANCOCEN".

4°.- El beneficio de Asignación Especial Operativa consagrado en el Decreto N° 135 de 06.NOV.009, de Defensa, que

aprueba Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y Otros Derechos Económicos del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, para las Brigadas Antinarcóticos, se entenderá para todos los efectos legales y reglamentarios que le corresponde también a las Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado.

Para los fines previstos en el Decreto N° 59 de 10.MAY.010, de Defensa, las Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, dependerán técnicamente de la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado.

5°.- Los recursos logísticos y financieros que se hubieran interpuesto para el funcionamiento de las unidades policiales indicadas en el Numeral 2° de la presente Orden General, ante la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, Región Policial de Coquimbo, Región Policial de Valparaíso, Región Policial del Libertador General Bernardo O'Higgins y Región Policial del Maule, según corresponda y los plazos que hayan empezado a correr para dichos fines antes de la vigencia del presente instrumento normativo, serán resueltos y seguirán contabilizándose por la repartición de la cual pasa a depender la unidad policial recurrente.

6°.- Los jefes de las Jefaturas Nacionales de Administración y Gestión de las Personas; Tecnologías de la Información y Transformación Digital; Recursos Financieros; y Logística y Grandes Compras, dispondrán lo pertinente para el funcionamiento de la Prefectura que se crea.

7°.- Las autoridades facultadas que correspondan, emitirán los actos administrativos necesarios para trasladar los bienes inventariados de las unidades que cambian de dependencia, de una Unidad Operativa de Inventario a otra, actualizando debidamente el Sistema Logístico.

8°.- Las disposiciones de la presente Orden General, comenzarán a regir 30 días después de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETIN OFICIAL.

SERGIO MUÑOZ YÁÑEZ
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RCO/CSL/cls
Distribución:
- Subdirecciones (1)
- Insgral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD (1)
- B.O/O.D. (1)
- Cirgral (1)
- Archivo (1)/